



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 007-2015-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 008-2014-IPD/UL
EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DENOMINADO
"ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS IPD - TRIBUNA SUR - ESTADIO NACIONAL" QUE FORMA
PARTE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL"

Conste por el presente documento, el contrato para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS IPD - TRIBUNA SUR - ESTADIO NACIONAL" QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL"**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229 y de otra parte el **CONSORCIO LIMA** integrado por la empresa **PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** (90% de participación), con RUC N° 20102196393, inscrita en la Partida N° 03027243 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, **CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.** (1% de participación), con RUC N° 20534233532, inscrita en la Partida N° 11058994 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Ica y la empresa **AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.C.** (9% de participación) con RUC N° 20547047398, inscrita en la Partida N° 12802354 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, representados de acuerdo al Contrato de Consorcio por los señores: Claver Ernesto Puga Gavidia con D.N.I. N°08597973, Luis Manuel Díaz Zegarra con D.N.I. N° 07929918, Guido Enrique Gustavo Díaz Zegarra con D.N.I. N° 29325511; con domicilio legal común en Edificio los Nogales, Dpto. N° 101, Residencial San Felipe, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veinticuatro (24) de abril de 2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 007-2015-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2014-IPD/UL** para la **Ejecución de la Obra: Ejecución del componente denominado "Acondicionamiento de Oficinas IPD - Tribuna Sur - Estadio Nacional"** que forma parte del Proyecto "**Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional**", al **CONSORCIO LIMA** integrado por las empresas **PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, **CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.** y **AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Ejecución de la Obra: Ejecución del componente denominado "Acondicionamiento de Oficinas IPD - Tribuna Sur - Estadio Nacional"** que forma parte del Proyecto "**Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional**", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 8, 240,828.31 (Ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos veintiocho con 31/100 nuevos soles), monto que incluye IGV.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directos por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue adelanto en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

² De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Calle Tambo de Belén N° 234 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

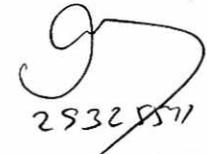
Domicilio del Contratista: Edificio los Nogales, Dpto. N° 101, Residencial San Felipe, Distrito de Jesus María, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticinco (25) días de mayo de 2015.


"LA ENTIDAD"
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


DNI 07929918


29325571

DNI 08597973
"EL CONTRATISTA"